REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No.

008

Fecha: 27/01/2022

Página:

1

ESTADO No	. 008			Fecha: 27/01/2022		1
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 22 701 2014 00593	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CECILIA VERA DE VEGA	Auto de Tramite Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora, el oficio No. 5008 del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, donde nos allegan relación de depósitos judiciales, el	26/01/2022	1
				Despacho dispone oficiar a dicho Juzgado informándoles que teniendo en cuenta que existen depósitos judiciales a nombre de la demandada CECILIA VEGA DE VERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.681.525, se dispongan a realizar la conversión a favor de este Despacho.		
2014 00731	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	DIANA CAROLINA VIVAS ROPERO	Auto Pone en Conocimiento Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora, el oficio del auxiliar Administrativo Nómina de la Secretaría de Educación Municipal, donde informan que vienen aplicando normalmente el descuento del embargo a partir del mes de junio de 2015, de acuerdo a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN, debido a que no recibieron orden de traslado del proceso y con el fin de no suspenderlo lo vienen enviando los depósitos al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. A partir del mes de octubre de la vigencia se trasladarán los descuentos a este Juzgado.Por otro lado, se ordena requerir nuevamente al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, para que den respuesta a los oficios No. 4616 de 14 de octubre de 2021 y No. 4738 del 23 de noviembre de 2021, por medio del cual se les solicitó poner a disposición de este Juzgado los depósitos judiciales descontados a la demandada DIANA CAROLINA VIVAS ROPERO, el cual fue ordenado por auto del 8 de marzo de 2018.	26/01/2022	1
54001 40 53 007 2015 00887	Divisorios	HILDA TERESA GUERRERO ROMERO	MARIA ISABEL ROJAS DE ARAMBULA	Auto Nombra Curador Ad - Litem Agréguese al proceso el escrito allegado por el Curador Ad-Litem, donde comunica que renuncia al cargo, por cuanto fue nombrado como funcionario de la Rama Judicial, razón por la cual se accede a lo solicitado y, en consecuencia, acéptese la renuncia. Así mismo, se designa como nuevo Curador Ad-Litem al doctor PEDRO JOSÉ CÁRDENAS TORRES, quien se puede localizar en la avenida 4 No.11-25 local 103 correo electrónico juridicorecaveybienes@hotmail.com. Requiérase al apoderado judicial demandante, la colaboración con la administración de justicia a fin que por su intermedio se proceda con la notificación del Curador Ad-Litem designado.	26/01/2022	1

No Proceso

54001 41 89 002

2016 01204

54001 40 03 007

54001 40 03 007

2018 01029

54001 40 03 007

54001 40 03 007

00130

00117

2019

2019

01029

2018

008

Clase de Proceso

Ejecutivo Singular

Ordinario

Ordinario

Ejecutivo Singular

Ordinario

Demandante

COMULTRASAN

CATALINA MEJIA CARRILLO

CATALINA MEJIA CARRILLO

DANIEL MAURICIO CONTRERAS

DORIS CECILIA CASTELLANOS

ORTIZ

ORDRIGUEZ

Demandado

YULIETH PAOLA BUENO FLOREZ

SODEVA LTDA.

SODEVA LTDA.

ISAURA - RODRIGUEZ SILVA

JORGE BICHARA-BITAR RAMIREZ

Fecha: 27/01/2022

Página: 2 Fecha Descripción Actuación Cuad. Auto Auto Nombra Curador Ad - Litem 26/01/2022 Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte actora donde solicita se releve curador Ad-Litem, razón por la cual se dispone relevarlo y designar como nuevo curador Ad-Litem, para que represente a la demandada YULIETH PAOLA BUENO FLÓREZ, a la doctora: FREDDY ALFONSO ACELAS MENDOZA, quien se localiza en la calle 21BN No. 3-78 barrio Tasajero de esta ciudad, teléfono 3204955174, correo electrónico acelas71@hotmail.com. Requiérase al apoderado judicial demandante, la colaboración con la administración de justicia a fin que por su intermedio se proceda con la notificación del Curador Ad-Litem designado. Auto de Tramite 26/01/2022 Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte actora donde solicita se designe nuevo Curador Ad-Litem, revisado el expediente se pudo constatar que no obra en el proceso prueba alguna de haberle enviado la notificación al mismo, por lo que se le requiere para que allegue al proceso constancia de haberlo notificado de acuerdo al requerimiento realizado mediante auto de 2 de agosto de 2021. Auto Requiere Pagador 26/01/2022 Conforme lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se dispone requerir al pagador de la POLICÍA NACIONAL con el finde que informe el turno en que se encuentra la orden de embargo del salario el demandado ÁNGEL DAVID HERNÁNDEZ MANCERA. identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.739.933, solicitada por este Despacho mediante auto del nueve (9) de abril de 2018 y comunicado mediante oficio No. 1869 del 18 de abril de 2018. Auto de Tramite 26/01/2022 Agréguese al proceso el escrito de la parte actora donde solicita se dé impulso al proceso y en consecuencia seguir adelante con las demás etapas procesales. Por lo anterior, se le comunica a la parte actora que no se le ha dado impulso al proceso por cuanto no se ha notificado a la parte demandada, por lo tanto requiérase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar a la parte demandada de la existencia del proceso y así continuar con el trámite normal del proceso, so pena en caso de no hacerlo, de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso. Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 26/01/2022 Teniendo en cuenta las previsiones del numeral 2º artículo 443 del

Código General del Proceso, es procedente fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia el día diez (10) de febrero de 2022, a las

09:00 am.

008

Fecha: 27/01/2022

3

Página:

Fecha Descripción Actuación Clase de Proceso Demandante Demandado No Proceso Cuad. Auto 54001 40 03 007 Auto Aprueba Liquidacion Credito y Costas Ejecutivo Singular ANDREA KATHERINE-LEON YARITZA ROXANA ESCALANTE 26/01/2022 Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la CARRASCAL MANRIQUE 00695 2019 apoderada de la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. Apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso. Así mismo, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio de la Coordinadora de Nóminas de la clínica San José S.A., donde informa que la demandada YARITZA ROXANA ESCALANTE MANRIQUE, laboró en esa empresa hasta el 13 de octubre de 2021. El Despacho accede y dispone enviar el link del expediente al correo electrónico eosero31@hotmail.com, por otra parte se le comunica que en el proceso digital podrá acceder a la relación de depósitos iudiciales. Auto resuelve solicitud remanentes 54001 40 03 007 CONJUNTO CERRADO SAVANNA MARIA ISABEL CARDENAS RAMIREZ 26/01/2022 Ejecutivo Singular Agréguese al proceso auto del 1° de octubre de 2021, del JUZGADO CLUB 2019 00714 CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, donde solicitan el embargo del remanentes, por lo tanto se ordena tomar nota de la solicitud de embargo de remanentes respecto de los bienes de propiedad del demandado JESÚS YAMID OVALLOS PÉREZ, en el presente proceso, lo anterior para que obre dentro del proceso 2021-00735 que se adelanta en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, seguido por FREDDY ÁNGEL CORZO RANGEL contra JESÚS YAMID OVALLOS PÉREZ. Comuniquesele que les correspondió el primer turno. Oficiese. Por otro lado, se ordena requerir nuevamente a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, proceda a notificar a la parte demandada de la existencia del proceso y así continuar con el trámite normal del proceso, so pena en caso de no hacerlo, de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso. 54001 40 03 007 Auto de Tramite SONIA HAIDEE - GELVEZ DIAZ RIGOBERTO CORTES CORREA 26/01/2022 Ordinario Agréguese y póngase en conocimiento el escrito del apoderado de la 2019 01117 parte actora donde solicita se fije fecha para audiencia, el Despacho se abstiene teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo ordena por auto proferido el 23 de noviembre de 2021, esto es, que se encuentra pendiente de notificar a los herederos determinados del señor RIGOBERTO CORTES SÁNCHEZ (QEPD), esto es los señores EDINSON LEONARDO CORTES SÁNCHEZ, CLAUDIA YADIRA CORTES SÁNCHEZ, JHON JAIRO CORTES SÁNCHEZ, ADALGIZA SÁNCHEZ DE CORTES, CARLOS ALBERTO CORTES SÁNCHEZ, JOSÉ ONOBER CORTES SÁNCHEZ, LUZ OMAIRA CORTES SÁNCHEZ Y BLANCA LUCÍA CORTES SÁNCHEZ. 54001 40 03 007 Auto de Tramite LUIS EDUARDO-TOBITO NIÑO Ejecutivo Singular LENNYS ZULEIMA - GARZON FARIA 26/01/2022 Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte actora, 2020 00101 donde allega notificación al demandado, no obstante, se dispone requerirlo para que allegue la constancia del informe de haber recibido dichas notificaciones el demandado.

008

Fecha: 27/01/2022

Página: Fecha Clase de Proceso Demandante Demandado No Proceso Descripción Actuación Cuad. Auto 54001 40 03 007 Auto resuelve sustitución poder Sucesión Por Causa de ROSMIRA SUAREZ VELASCO FLORINDA VELASCO DE SUAREZ 26/01/2022 Accédase a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y 2020 00521 Muerte en consecuencia, acéptese la sustitución de poder efectuada por la doctora DIANA PATRICIA NAVARRO BARRETO y téngase al doctor RICHARD ANTONIO VILLEGAS LARIOS, como apoderado judicial de la parte demandante conforme al memorial aportado al expediente. 54001 40 03 007 Auto de Tramite Ordinario YESENIA FORERO MURILLO SALAS SUCESORES Y COMPAÑIA LTDA 26/01/2022 Agréguese al proceso el escrito de la Curador Ad-Litem, donde 2020 00528 solicita la nulidad del auto del 10 de noviembre de 2021, por existir otro con anterioridad del 22 de octubre de 2021 donde la designan curado y ya haber contestado, el Despacho revisado el proceso constata que efectivamente se profirieron dos auto designando curador, por lo tanto se dispone dejar sin efecto el auto del diez (10) de noviembre de 2021, en donde se designa Curador Ad-Litem y entendiéndose que el correcto es el del 22 de octubre de 2021. Así mismo, agréguese al proceso el escrito de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde allega el certificado, téngase en cuenta que por auto del 10 de noviembre de 2021, se puso en conocimiento la inscripción de la demanda.Por último, agréguese al proceso el escrito de la apoderada de la parte actora donde solicita se fije fecha para audiencia, el Despacho se abstiene a lo solicitado teniendo en cuenta que por auto del diez de diciembre de 2021. 54001 40 03 007 Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Ordinario MARIA IRMA PARADA PABUENCE CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE 26/01/2022 Teniendo en cuenta las previsiones del numeral 2º artículo 443 del SANTANDER 2021 00135 Código General del Proceso, es procedente fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia el día nueve (9) de febrero de 2022, a las 09:00 am. 54001 40 03 007 Auto Nombra Curador Ad - Litem Ordinario LINA MARCELA CLAVIJO ROZO JALIANY MALDONADO CASADIEGO 26/01/2022 Agréguese al proceso el escrito de la apoderada de la parte actora 2021 00159 donde solicita se releve curador Ad-Litem, razón por la cual se dispone relevarlo y designar como nuevo curador Ad-Litem, para que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS, a la doctora: JOHAN DUBBIAN YAÑEZ IBARRA, quien se localiza en la calle 12 No. 4-22 Centro Comercial El Remolino oficina 213 de esta ciudad, teléfono 3125250018, correo electrónico johanyaib@hotmail.com. Requiérase al apoderado judicial demandante, la colaboración con la administración de justicia a fin que por su intermedio se proceda con la notificación del Curador Ad-Litem designado. 54001 40 03 007 Auto de Tramite Ejecutivo Singular BANCOLOMBIA S.A. DENNIS ZAILETH HERNANDEZ LINARES 26/01/2022 Teniendo en cuenta que mediante auto del 30 de noviembre de 2021, 2021 00203 se puso en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde informa que se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor (art Res 5123 de 2000Superintendencia de Notariado y registro), se dispone requerir a la parte actora para que haga las diligencias necesarias para registrar el embargo del inmueble hipotecado, teniendo en cuenta que ya se encuentra notificado la demandada y no se puede proferir auto de seguir adelante hasta que no se encuentre registrado el embargo.

No Proceso

2021

54001 40 03 007

54001 40 03 007

2021 00373

54001 40 03 007

54001 40 03 007

2021 00515

2021

00480

00365

008
Clase de Proceso

Muerte

Ordinario

Ejecutivo con Título

Ejecutivo Singular

Hipotecario

Sucesión Por Causa de MARTHA LUCIA VELASCO

ANDRADE

BANCOLOMBIA SAS

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandante

Demandado

MARIA ANGELICA JAIMES ANAYA

ANGIE MILENA BECERRA SILVA

PEDRO PABLO - VELASCO

SERGIO EDGAR PEÑARANDA VELEZ ALBA EDITH VALENCIA GOMEZ

Fecha: 27/01/2022 Página: 5 Fecha Descripción Actuación Auto Cuad. Auto de Tramite 26/01/2022 Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte actora, donde solicita que se le amplié el plazo para presenta el trabajo de partición, el Despacho conforme lo dispone el artículo 507 del Código General del Proceso, accede a lo solicitado y le concede el término de quince (15) días para presentar el trabajo de partición. Auto Nombra Curador Ad - Litem Teniendo en cuenta que se hace necesario designar Curador 26/01/2022 ad-Litem, para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ALBA EDITH VALENCIA GÓMEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, desígnese a la doctora: EMILCE MARISOL AGUIRRE MURCIA, quien se localiza en la avenida 4E No. 6-49, oficina 111 Edificio Centro Jurídico teléfono 3157943469, correo electrónico Marysol 0928@hotmail.com.Requiérase del apoderado judicial demandante, la colaboración con la administración de justicia a fin que por su intermedio se proceda con la notificación del Curador Ad-Litem designado. Así mismo, agréguese al proceso el escrito de la apoderada de la parte actora donde allega las fotografías donde se observa la valla instalada en el predio. Fallo de Instancia 26/01/2022 DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la avenida 25 No. 25-100 apartamento 201 manzana 3 Urbanización Bolívar de esta ciudad, registrado con matrícula inmobiliaria No. 260-312265 de propiedad del demandado MARÍA ANGÉLICA JAIMES ANAYA y con el producto de la venta, páguese al demandante el crédito y las costas en la forma ordenada en el mandamiento de pago. Auto Pone en Conocimiento 26/01/2022 Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio del

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, donde informan que la demandada posee vínculos con esa entidad, por tanto el 6 de septiembre de 2021 se materializó la orden de embargo, el embargo no generó título judicial debido a que la demandada está vinculada a través de cuenta de ahorros la cual se encuentra dentro del monto

mínimo de inembargabilidad.

ESTADO No.	008			Fecha: 27/01/2022	Página:	6
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 007 2021 00597	Sucesión Por Causa de Muerte	YULI PRATO RODRÍGUEZ	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ	Auto de Tramite Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte actora, donde allega poderes otorgados por los señores GLORIA INÉS URIBE RODRÍGUEZ y CARLOS ARTURO URIBE RODRÍGUEZ, el Despacho se abstiene de darle trámite al mismo teniendo en cuenta que no aportaron el documento idóneo que demuestre la condición ser herederos del causante. Una vez se allegue los documentos idóneos se fijará fecha para la diligencia de inventarios y avalúos. Por otro lado, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio de la DIAN, donde informan que contra la causante de la referencia no cursa proceso coactivo ni persuasivo alguno por deudas tributarias vigentes en la División Gestión de Recaudo y Cobranzas de esa Seccional, ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo.	26/01/2022	1
54001 40 03 007 2021 00598	Ordinario	DORIS LILIANA GARCIA GALVIS	CARMEN CECILIA ARDILA DE DUQUE	Auto reconoce personería Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte demandada, por lo tanto, se ordena reconocer personería jurídica al doctor JESÚS ALBERTO GÓMEZ CONTRERAS, como apoderado del demandado SALOMÓN GARCÍA BLANCO, por los términos y facultades del memorial poder allegado. Por otro lado, teniendo en cuenta el documento suscrito el apoderado del demandado SALOMÓN GARCÍA BLANCO, téngase notificado por conducta concluyente al referido demandado conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso. Adviértase que la diligencia de notificación quedó surtida el día que se reconoce personería. Así mismo, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, donde comunican que se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor.	26/01/2022	1
54001 40 03 007 2021 00751	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	RONNY ALEXANDER CELIS ORTÍZ	Auto termina proceso por Pago DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.	26/01/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/01/2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 5:00 P.M.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA SECRETARIO